

CIRCULAR

MSyD/AGEMED/CR/35/2023

A todos Profesionales Médicos, Establecimientos Farmacéuticos (Farmacias Institucionales, Públicos, Privados o del Seguro Social de Corto Plazo) y Jefaturas de Farmacias de los Servicios Departamentales de Salud – SEDES.

REF.: Prescripción de Medicamentos Controlados

La Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud — AGEMED Institución Pública Desconcentrada del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a la Ley del Medicamento N° 1737 de 17 de diciembre de 1996, Decreto Supremo N° 25235 de 30 de noviembre de 1998, Decreto Supremo N° 2905 de 21 de septiembre de 2016, Manual para la Administración de Psicotrópicos y Estupefacientes aprobado bajo Resolución Ministerial N° 0749 de 16 de diciembre de 2003, Guía de Buenas Prácticas de Prescripción aprobado bajo Resolución Ministerial N° 0479 de 10 de junio de 2016 y normas conexas relacionadas a sustancias controladas, tiene a bien señalar lo siguiente:

Los medicamentos controlados (psicotrópicos y estupefacientes) se expendrán al público únicamente mediante receta médica o formularios oficiales del Ministerio de Salud y Deportes en establecimientos farmacéuticos autorizados.

• Prescripción de Medicamentos Controlados

En caso de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, el profesional médico prescriptor debe tomar en cuenta que la receta archivada o valorada respectivamente quedarán retenidas en el establecimiento de farmacia, por lo que las indicaciones e instrucciones deben señalarse en una receta aparte.

Los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, se deben prescribir bajo la normativa vigente del Manual para la Administración de Psicotrópicos y Estupefacientes.

• Tipo de Receta Médica

- Receta médica archivada: específicamente para medicamentos psicotrópicos ó recetario recibo (SNUS-02) para Farmacias Institucionales.
- Receta médica valorada: exclusivamente para medicamentos estupefacientes, deben ser prescritos en el marco del Uso Racional y por profesionales médicos con especialidades habilitadas para la prescripción de estupefacientes.

Para lograr el uso racional de los medicamentos controlados se recomienda seguir los PASOS DE UNA CORRECTA PRESCRIPCIÓN, establecida en la Guía de Buenas

"2021 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Plaza del Estudiante, Esquina Cañal a Strongest S/N
Telf.: Edif. Central 2497079 - 2495086 - 2490554 - 2495053
<https://www.minsalud.gob.bo> - <http://www.facebook.com/SaludDeportesBto/>
AGEMED: Calle Capitán Ravelo #2155 - Teléfonos: (591-2) 2440122 - 2444432



Prácticas de Prescripción aprobado bajo Resolución Ministerial N° 0479 de 10 de junio de 2016.

En este entendido, se instruye a los Profesionales Médicos, cumplir con las especificaciones para la correcta prescripción de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes (Anexo I y II).

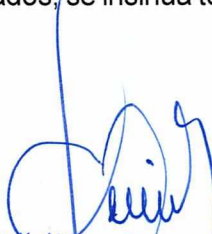
En caso de pérdida de parte o la totalidad de talonarios del recetario de estupefacientes, el profesional médico está en la obligación de comunicar a esta Agencia o si correspondiera a las Jefaturas Regionales de Farmacia de los Servicios Departamentales de Salud - SEDES.

Asimismo, los profesionales médicos cuyo ejercicio tuvieran facultad de expedir recetas sobre sustancias controladas y que lo hagan sin llenar las formalidades previstas por disposiciones legales, serán sujetos a normas conexas de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas (Ley N° 1008 - artículos vigentes y Ley N° 913).

Por la importancia de los puntos señalados, se insinúa tomar debida nota y socializar la misma.

La Paz, 15 de mayo de 2023




Dr. Yuri Werner Quisbert Aruquipa
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
AGEMED

Adjuntos: Anexos
Usuario: FCPP/ERLR/JACC/RAPH
C.c. Arch. DGE / DVC /DTU

ANEXO I: RECETA MÉDICA ARCHIVADA (MEDICAMENTOS PSICOTRÓPICOS)

Datos del Medicamento

1. Nombre Genérico
2. Marca (opcional)
3. Cantidad numeral y literal
4. Forma farmacéutica
5. Concentración

Datos del Paciente

1. Nombre y Apellidos
2. Domicilio
3. C.I.
4. Teléfono



Dr. Fernando Duran Caballero
Médico Cirujano
M.P. - D-456
Teléfonos: 2440225

Rp.

Alprazolam 0,25 mg
1 cja. x 20 comp.
(veinte comp.)


Dr. Fernando Duran Caballero
Médico Cirujano
M.P. - D-456

Paciente: Juana de Arco
C.I.: 316580 L.P.

La Paz, 18 de enero de 2023

Datos del Medico

1. Nombre y Apellidos
2. Especialidad
3. Matricula Profesional
4. Teléfono
5. Sello/firma

Lugar y fecha

*No será válida la receta cuando se observe alguna alteración en ella.

* Para Farmacias Institucionales, en caso de recetario recibo (SNUS-02) solo debe prescribirse el medicamento psicotrópico.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Plaza del Estudiante, Esquina Cañada Strongest S/N
Telf.: Edif. Central 2497079 - 2495086 - 2490554 - 2495053
<http://www.minsalud.gob.bo> - <http://www.facebook.com/SaludDeportesBo/>
AGEMED: Calle Capitán Ravelo #2135 - Teléfonos: (551-2) 2440122 - 2444432

REGISTROS
REGULACIÓN Y
CONT. ESTADÍSTICO
Dra. Mariela
Quisbert C.

V.B.A.
DPTO. VIGILANCIA
Y CONTROL
Dra. Carolina I.
Apaza L.

ELAB.
RCV: A
DPTO. VIGILANCIA
Y CONTROL
B.F. Edna R.
Lucana R.

ELAB.
POR: A
DPTO. VIGILANCIA
Y CONTROL
Dra. Mariela C.
Patzi Paza

V.B.A.
DPTO. EVALUACIÓN
DE TECNOLOGÍAS DE
SALUD Y USO RACIONAL
Q.F. Ruth A.
Pizarico H.

ANEXO II: RECETA MÉDICA VALORADA (MEDICAMENTOS ESTUPEFACIENTES)



RECETA VALORADA PARA ESTUPEFACIENTES
SERIE "A-2021"

Nº 000000

[Empty box for medical professional's signature]

MÉDICO
ESPECIALIDAD
MAT. PROF. Nº
DOMICILIO
PACIENTE
DOMICILIO
LUGAR de 202



RECETA VALORADA PARA ESTUPEFACIENTES SERIE "A-2021"

Nº 000000

[Empty box for medical professional's signature]

MÉDICO PACIENTE
ESPECIALIDAD DOMICILIO
MAT. PROF. Nº C.I.
DOMICILIO TELÉFONO
TELÉFONO
NOTA NO SE ACEPTA SOLO CANTIDA NUMERAL DATOS Y FIRMAS LEGIBLES
LUGAR de 202

Datos del Medicamento

1. Nombre Genérico
2. Marca (opcional)
3. Cantidad literal y numeral
4. Forma farmacéutica
5. Concentración

Datos del profesional médico

Datos del paciente

Lugar y fecha

*No será válida la receta cuando se observe alguna alteración en ella.

*No se aceptarán recetas valoradas posterior a los cinco días de la fecha de prescripción.